

**ACTA INFORME DE HABILITACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
INFORME DE LAS PROPUESTAS PRESENTADA EN EL PROCESO CONTRACTUAL
DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-
006- 2021**

CUYO OBJETO ES:

“SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.”

En Duitama, a los 23 días del mes de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio de Duitama y demás normas aplicables, se procede a emitir informe de habilitación de las propuestas presentadas en el proceso contractual citado.

ASISTENTES:

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA
Secretario General

MIGUEL ANGEL TORRES PAIPA
Secretario de Infraestructura

GERMAN MAURICIO FONSECA BARRERA
Asesor de Planeación

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Asesora Jurídico

JULIAN RAUL MEJIA CARREÑO
Secretario de Hacienda

INDIRA RUBIANO SILVA
Profesional Oficina Contratación
Secretaria Técnica Comité Evaluación

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum
2. Resumen del proceso y Revisión documentos pendiente por subsanar
3. Conclusiones del Comité Evaluador

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez se constata la presencia de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, se da inicio a la sesión de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso en estudio.

2. RESUMEN DEL PROCESO CONTRACTUAL

- 2.1. El municipio de Duitama inicio proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SUB-006-2021**, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.”, con la publicación de prepliegos, aviso y estudios previos el día 19 de octubre de 2021 y se ordenó la apertura el 28 de octubre de 2021 con la Resolución 974.



2.2. De conformidad con el cronograma diseñado para el proceso citado, el día 08 de noviembre de 2021, se presentaron DOS propuestas, que corresponden a: ADRIAN CARDENAS MEDINA Y PREFABRICADOS EL ACERO.

2.3 El día 12 de noviembre de 2021, se emitió de evaluación por el Comité Asesor y Evaluador, en el cual se concluye que se cuenta con un oferente habilitado que corresponde a GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ- PREFABRICADOS EL ACERO y se corrió traslado del informe, termino dentro del cual el oferente ADRIAN CARDENAS presentó documentos pendientes por subsanar, por lo que el comité asesor mediante acta de fecha 19 de noviembre de 2021 y una vez se verificó la información se encuentra que el oferente ADRIAN CARDENAS MEDINA NO SUBSANÓ LA EXPERIENCIA Y LA PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA CANTERA.

2.4 En consecuencia en acta de fecha 19 de noviembre de 2021 el comité reiteró que solo se cuenta con un oferente habilitado que corresponde a GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ- PREFABRICADOS EL ACERO.

2.5 Teniendo en cuenta que el día 19 de noviembre de 2021 el oferente ADRIAN CARDENAS MEDINA presentó nuevas observaciones, es necesario proceder a verificarlas y emitir respuesta como sigue:

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES A LA EVALUACION AL PROCESO SUBASTA INVERSA Nro. SUB-006-2021 CUYO OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DE ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

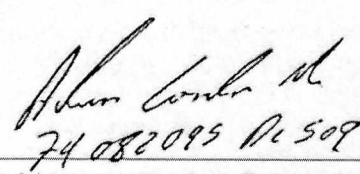
I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ADRIAN CARDENAS MEDINA COMERCIALIZADORA SAN MARTIN DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE A LAS 6:21: P.M.

OBSERVACION UNO: Solicita el proponente:

"1. Teniendo en cuenta el informe de evaluación publicado me permito observar y realizar subsanación de los mismos acreditando los documentos solicitados HECHO PRIMERO: Que una vez revisados los documentos aclaro que yo ADRIAN CARDENAS MEDINA me presenté como persona NATURAL al proceso en mención como representante legal de COMERCIALIZADORA SAN MARTIN como se puede evidenciar en la carta de presentación, másno como representante legal del CONSORCIO SUMINISTRO DUITAMA.

	Municipio de Duitama Secretaría de Infraestructura
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SUB-006-2021 EVALUACION TÉCNICA	
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	
PROponente 1: CONSORCIO SUMINISTRO DUITAMA. R/L ADRIAN CARDENAS MEDINA	

Nombre del Proponente: ADRIAN CARDENAS MEDINA
Nombre del Representante Legal ADRIAN CARDENAS MEDINA
C. C. No. 74082095 DE SOGAMOSO
No. del NIT: 74082095-1
Dirección de correo geovanycardenas@hotmail.com
Ciudad Sogamoso


(Firma del proponente o de su Representante Legal)

RESPUESTA OBSERVACIÓN UNO: Lo manifestado por usted corresponde a un error de digitación por lo tanto se aclara que el proponente evaluado es ADRIAN CARDENAS MEDINA.

OBSERVACIÓN DOS: Solicita el proponente:

REQUISITO DEL PLIEGO				CONSORCIO SUMINISTRO DUITAMA R/L ADRIAN CARDENAS MEDINA	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO HABIL/NO HABIL
EXPERIENCIA Será hábil el oferente que acredite un contrato de SUMINISTRO cuyo objeto sea o incluya en sus actividades o ítems el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR ejecutado con persona pública o privada, su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y se encuentre debidamente registrado en el RUP vigente y en firme con clasificación UNSPSC:				EVALUACION PRELIMINAR DE LA OFERTA PRESENTADA: Presenta formato 3 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Se diligencia el contrato cuyo objeto es PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL AREA DE FERRETERIA EN GENERAL DIRIGIDOS A LOS PROGRAMAS DE FORMACION: FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC, SENA EMPREN DE RURAL, ARTIVULACION CON LA EDUCACION MEDIA Y FORMACION REGULAR DEL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA DEL SENA REGIONAL BOYACA. Suscrito con el SENA, identificado en el RUP, y posee los códigos 11111500 y 30121700. Contratista Adrián Cárdenas Medina. Se presenta copia del contrato de suministro No 000964 por valor de \$399.636.560 Copia del acta de liquidación de fecha 11/10/2018. Los bienes relacionados con el objeto del contrato y descritos en el contrato presentado son inferiores a los indicados en el presupuesto oficial.	NO HABIL. En el contrato presentado los ítems relacionados con el objeto del contrato no superan los valores del presupuesto oficial
SECCION	FASBEA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO		
11	1111	111115	11111500		
30	3012	301217	30121700		

El requisito del pliego dice claramente "Será hábil el oferente que acredite un contrato de SUMINISTRO cuyo objeto sea o incluya en sus actividades o ítems el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR ejecutado con persona pública o privada, su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y se encuentre debidamente registrado en el RUP vigente y en firme con clasificación UNSPSC" La frase (SEA O INCLUYA EN SUS ACTIVIDADES O ITEMS) quiere decir que con una opción o con la otra se puede acreditar la experiencia requerida, y en este caso se cumple con que en lo ítems dentro del contrato se cuenta con suministro de material granular lo cual se puede evidenciar en el registro único de proponentes y en este caso el contrato aportado para acreditar mi experiencia cumple a toda luz el requisito de experiencia exigido por ustedes pues el objeto del mismo tiene relación y/o alcance con el material granular, de igual forma el contrato anexado para cumplir con la experiencia tienen unos ítem representativos los cuales están directamente relacionados con los elementos que ustedes requieren, de igual forma invitamos a la entidad a ceñirse tácitamente al requisito del pliego definitivo pues en ningún momento, ni lugar, ni documento anexo se estableció que el contrato anexado para la experiencia debía tener unos ítem cuya sumatoria facturada debía ser igual o superior al presupuesto oficial. Mal haría la entidad establecer un requisito dentro de la evaluación del proceso como ya es sabido por la jurisprudencia el pliego de condiciones una vez agotado su termino de traslado y en observaciones algunas se configura su inmutabilidad por lo tanto exigimos a la entidad darle alcance a la presente aclaración sobre nuestra no habilitación de dicho requisito. Es preciso indicarle a la entidad y al comité evaluador que nuestros contratos cumple a cabalidad con el objeto requerido y de igual forma dichos contratos contemplan las actividades o ítem referido al suministro de material granular. pues en NINGUN momento la entidad estableció como requisito de admisibilidad que los ítem relacionados con el objeto debían superar los valores del presupuesto oficial, dicho requisito no quedo contemplado en el pliego de condiciones definitivo, lo cual una vez terminado el termino para haber realizado observaciones y contestadas ellas el pliego de condiciones de ustedes goza de inmutabilidad ósea quedo en firme y lo9 preceptuado allí es regla general de interpretación de las partes (proponentes), por lo tanto la entidad no puede pretender interpretar un requisito que a la luz del principio de legalidad no quedo contemplado en el requisito de la experiencia requerida.

FUNDAMENTO JURIDICO Y JURISPRUDENCIAL: "(...) La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, Centro Administrativo, Carrera 15, Calle 15 Esquina - Conmutador 7602641

nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente⁷. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN DOS: Se le informa al observante que el pliego de condiciones de manera clara y precisa en el numeral 4.16 señala:

Si el contrato que se acredita como experiencia el oferente singular o plural como experiencia posee ítems diferentes a los del objeto del contrato para efectos del valor a acreditar solo será sumado los valores de los ítems comunes al objeto contractual. El valor que se tomará como experiencia será la suma de las anteriores actividades En el evento que el contrato con el cual acredita la experiencia comprenda otras actividades se tendrá en cuenta las que aquí se estipularon. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, predomina la del documento soporte.

Como el proponente presenta nuevamente el mismo contrato 000964 PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL AREA DE FERRETERIA EN GENERAL DIRIGIDOS A LOS PROGRAMAS DE FORMACION: FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC, SENA EMPREN DE RURAL, ARTIVULACION CON LA EDUCACION MEDIA Y FORMACION REGULAR DEL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA DEL SENA suscrito con el SENA contratista ADRIAN y copia del acta de liquidación de fecha 1/10/2018 solamente tiene los siguiente ítem :

62	BASE GRANULAR MATERIAL SELECCIONADO (SUMINISTRO EXTENDIDO Y COMPACTADO SEGÚN NORMA INVIA)	M3	1	TIBAMOA	19	27.791
	RISAGRA OMEGA DE 2" ALUMINIO COLOR					55.111
506	RECEBO SELECCIONADO PARA COMPACTAR	METRO CUBICO	1	SOGAMOSO	19	2.425
						30.544
560	SUB BASE GRANULAR (129X1,4) SUMINISTRO EXTENDIDO Y COMPACTADO SEGÚN NORMA INVIA.	METRO CUBICO	1	TIBAMOA	19	16.881
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRISTAL					52.906

De acuerdo a lo anterior, sumamos $\$55.111 + \$30.544 + \$ 52.906 = \$ 138.561.00$ el valor de los bienes no alcanza al valor exigido por la entidad que era **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$159.980.625.00) Moneda corriente.**

OBSERVACIÓN TRES: Manifiesta el proponente: "Me permito realizar subsanación de los mismos acreditando los documentos necesarios para cumplir con los requisitos Establecidos" Aporta el contrato referenciado en el numeral anterior.

PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA CANTERA	EVALUACION PRELIMINAR DE LA OFERTA PRESENTADA:	NO HABIL
Con el fin de garantizar la calidad de los productos a proveer y del servicio de suministro con eficiencia y total disposición a necesidad del Municipio el proponente deberá acreditar para el cierre del proceso la propiedad y/o disponibilidad de la cantera según sea el caso de los requisitos técnicos mínimos contemplados, donde conste que tendrá en absoluta disposición dichos requerimientos en el momento de la orden de inicio del contrato. Así mismo el proponente deberá presentar la documentación requerida según lo establecido en el artículo 30 de la ley 685 de 2001 en la cual señala: "Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados	No presenta certificados de origen. Aporta certificación aduciendo que para el cierre del proceso cuenta con disponibilidad de la cantera del señor GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ. Presenta permiso de emisiones atmosféricas expedido mediante Resolución 2431 de 2012 para la operación de una planta de trituración y producción de cal de propiedad de GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ por un término de cinco años. Presenta resolución 0802 de 15 de Octubre de 2004 por medio de la cual se otorga una licencia ambiental a nombre de GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ. Presenta Certificado de Registro minero a nombre de GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ en donde consta su vigencia desde 14/02/1995	Debe presentar permiso de emisiones atmosféricas y documentos ambientales, certificado de registro minero vigentes y en firme, expedidos por las autoridades

- ☐ PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
- ☐ DOCUMENTOS AMBIENTALES
- ☐ CERTIFICADO REGISTRO MINERO VIGENTE Y EN FIRME
- ☐ CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES

RESPUESTA A OBSERVACIÓN TRES: No presenta certificado de origen. Presenta: Registro minero de GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ con fechas Vigencia Desde: 14/02/1995.Hasta: 03/01/2018 resolución 0802 de 15 de Octubre de 2004 por medio de la cual se otorga una licencia ambiental a nombre de GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ. Vigencia Desde: 14/02/1995 - Hasta: 03/01/ 2018. Como se puede observar no acredita certificado de origen y los permisos ambientales se encuentran vencidos y no están firme.

OBSERVACIÓN CUATRO: ME PERMITO ANEXAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ARL DONDE ES APROBADO NUESTRO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

PLAN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:	EVALUACION PRELIMINAR DE LA OFERTA PRESENTADA:	NO HABIL: debe
El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán acreditar mediante certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales que tiene aprobado el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de sus actividades.	Presenta protocolo de bioseguridad de la comercializadora San Martin, no presenta certificado expedido por la ARL.	presentar certificado expedido por la ARL

RESPUESTA OBSERVACIÓN CUATRO: Se ha revisado el certificado y se habilita el proponente por el requisito de Aprobación de protocolo de bioseguridad.

OBSERVACIÓN CINCO: INCONFORMIDADES CON LA EVALUACION DE GUSTAVO QUEZADA " HECHO PRIMERO:

4.16. Experiencia del proponente

Será hábil el oferente que acredite un contrato de **SUMINISTRO** cuyo objeto sea o incluya en sus actividades o ítems el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR ejecutado con persona pública o privada, su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y se encuentre debidamente registrado en el RUP vigente y en firme con clasificación UNSPSC:

En el ítem 4.16 del pliego definitivo del presente proceso es claro que se exige que la experiencia se acredite con **UN CONTRATO DE SUMINISTRO** lo cual se evidencia primero que el proponente Gustavo quesada acredita esta con DOS CONTRATOS, segundo uno de estos tiene como objeto CONTRATO DE OBRA y no suministro y tercero con el primer contrato anexo demuestra que su valor es inferior al valor del presupuesto oficial.

SITUACION FACTICA														
NOMBRE DEL PROPONENTE: JOSÉ GUSTAVO QUESADA RODRÍGUEZ														
N° DE ORDEN	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP	EXPERIENCIA PROYECTADA	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO O RESOLUCIÓN		CONTRATO REGISTRADO (IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS)	FORMAS DE REGISTRO		INTEGRANTE A QUE APORTA EXPERIENCIA	FECHA DE INICIACIÓN (DÍA-MES-AÑO)	FECHA DE TERMINACIÓN (DÍA-MES-AÑO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN RUP		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN RUP ATRIBUIDO POR EL PARTICIPANTE DE PARTICIPACION
				N°	OBJETO		IC	UT, OT, RA				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O EN SMLRV	
1	N° 29	EXPERIENCIA GENERAL	MUNICIPIO DE BOGOTÁ	2020001	SUMINISTRO DE BASE SUBBASE, AFIRMADO Y MATERIALES GRANULARES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA PARA MEJORES VIAL MEJOR CALIDAD DE VIDA.	11111300 30101300	1	JOSÉ GUSTAVO QUESADA RODRÍGUEZ	14-06-2015	31-01-2020	119.60	134.967.730	119.60	
2	N° 41	EXPERIENCIA GENERAL	CONSORCIO INPORT MIO		MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA CALLE DE PISOQUE Y PLATONARMA DEL ARROYO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PARA BOYACÁ	11111300 30101300	1	JOSÉ GUSTAVO QUESADA RODRÍGUEZ	21-02-2020	12-12-2020	808.51	442.308.243	808.51	

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CINCO: Para responder se considera:

- El señor QUEZADA presenta el formato 3 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Se diligencian los siguientes contratos: "SUMINISTRO DE BASE, SUBBASE, AFIRMADO Y MATERIALES GRANULARES PARA LA CONSTRUCCION Y Centro Administrativo, Carrera 15, Calle 15 Esquina - Conmutador 7602641

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA PARA MEJORES VIAS MEJOR CALIDAD DE VIA" Suscrito con la Alcaldía de Sogamoso, identificado en el RUP, y posee los códigos 11111500 y 30121700. Contratista José Gustavo Quesada Rodríguez. Se presenta copia del contrato de No 20200352 por valor de \$104.987.750. Se adjunta copia del acta de liquidación de fecha 31/07/2020. Y contrato "SUMINISTRO DE MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON-PAIPA-BOYACA" Suscrito con el consorcio AIRPORT MG, identificado en el RUP, y posee los códigos 11111500 y 30121700. Contratista José Gustavo Quesada Rodríguez. Se presenta copia del contrato de No CDS-20150002 por valor de \$442.338.243.89. Se adjunta copia del acta de liquidación de fecha 15/12/2020.

2. El contrato validado como experiencia por el señor QUEZADA fue suscrito con el consorcio AIRPORT MG su objeto social es SUMINISTRO DE MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON-PAIPA-BOYACA" tal como aparece en la siguiente imagen:

CONTRATO DE OBRA - MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA	
Contratante: CONSORCIO AIRPORT MG	Contratista: CANTERA PREFABRICADOS EL ACERO
NIT. Contratante: 901.344.894-2	NIT. Contratista: 4211190-1
Representante Legal: JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ	Representante Legal: JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ
Identificación: 70.557.796	Identificación: 4211190
Dirección Notificación: CALLE 153 No. 6 - 22 BOGOTA	Dirección Notificación: KM 0 VIA TIBASOSA - DUITA
Objeto del Contrato: MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON - PAIPA, BOYACA	
Valor M3: \$38.000 (Incluye iva del 19% sobre utilidad)	
Forma de pago: 10% ANTICIPO Y SALDO SEGÚN CORTES DE OBRA Y 30 DIAS DESPUES DE RADICADA LA FACTURA	
Lugar de ejecución: AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON - PAIPA	
Domicilio contractual: PAIPA - BOYACA	
Fecha firma contrato: 17 JULIO 2020	

Entre CONTRATANTE y CONTRATISTA se ha suscrito el presente contrato de obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente Contrato de obra bajo, SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS (ANEXO No. 1), ciñéndose a los planos, a los pliegos de condiciones y a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales que se desprenden de la naturaleza del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

3. El anexo 1 del contrato aportado indica que la cantidad a suministrar es 11.554.43M3 de base granular para un total de \$442.338.243.69

CONTRATO DE OBRA - MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA			
ANEXO 1			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11.554,43 M3	BASE GRANULAR	\$ 35.000	\$ 442.338.243,69
	ADMINISTRACION 5%	\$ 1.750	
	IMPREVISTOS 2%	\$ 700	
	UTILIDAD 2%	\$ 700	
	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	\$ 133	
	VALOR TOTAL M3	\$ 38.283	

NOTA: La cantidad de material puede variar según la necesidad del proyecto. Los precios son fijos.

4. La cláusula QUINTA señala que el valor final del contrato es el resultado de multiplicar las cantidades reales SUMINISTRADAS por los precios unitarios según el cuadro de cantidades tal como aparece en la imagen siguiente:

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la portada de este contrato. No obstante, el valor final del presente contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades reales suministradas por los precios unitarios pactados, según el cuadro de cantidades (las cuales pueden variar) y precios (Anexo 1). Los precios unitarios son fijos y sin formula de reajuste.



5. El acta de liquidación indica que el objeto del contrato fue **MATERIAL DE BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDON-PAIPA, BOYACA**, tal como se ve en la imagen:

ACTA DE FINALIZACION Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO AIRPORT MG Y LA CANTERA PREFABRICADOS EL ACERO

LUGAR: PAIPA BOYACA

OBJETO MATERIAL DE BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON - PAIPA, BOYACA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 452.734.758)

CONTRATISTA CANTERA PREFABRICADOS EL ACERO
NIT. 4.211.190-1
JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE INICIO VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2020.

En Paipa - Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2020, se reunieron en las oficinas del consorcio Airport Mg, la Ingeniera JENNY CAROLINA TRUJILLO GARCIA, Directora de Obra, en su calidad de supervisora del contrato de obra y JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 4.211.190 expedida en Pesca (Boyacá), Representante Legal de la CANTERA PREFABRICADOS EL ACERO identificada con NIT. 4.211.190-1, con el fin de recibir y finalizar el convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que se evidencio la ejecución del objeto del contrato.
- Que la ejecución del contrato se realizó en el tiempo y plazo establecido.
- Que el balance del convenio se relaciona a continuación:

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$ 442.338.243,69	
PAGO PARCIAL		\$ 442.338.243,69
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR:		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 442.338.243,69	\$ 442.338.243,69

De acuerdo a lo anterior se acuerda proceder a la terminación del contrato, estando acordes al contrato de obra no siendo otro el objeto de la presente, se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, hoy diecisiete (17) de diciembre de 2020

6. De los documentos aportados, sin mayor esfuerzo se observa que el contrato es de suministro por lo tanto el Municipio se atiene a la realidad del contrato y no a su nominación a que en ninguna parte del mismo aparece ejecución de obra solamente aparece SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR.

OBSERVACIÓN CINCO: Solicita el proponente: " Se evidencia que el proponente NO CUMPLE con el certificado para la acreditación de la experiencia entre particulares ya que no se aportó ningún documento adicional expuesto en el numeral 4.6 del pliego definitivo

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares

El Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CINCO: El pliego de condiciones respecto a la subsanabilidad señala:

"2.22. SUB SANABILIDAD De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán subsanables por el proponente, sólo en el plazo que la entidad disponga para ello expresamente en el cronograma del proceso o en la respectiva adenda si fuere el caso"

Centro Administrativo, Carrera 15, Calle 15 Esquina - Conmutador 7602641



Teniendo en cuenta que la entidad **en el informe de evaluación no solicitó el requisito al proponente para que subsanara el defecto y el requisito no afecta la asignación de puntaje** Es deber de la entidad solicitarle al proponente que acreditar alguno de los documentos que soportan el contrato es decir que puede presentar

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expida el documento profesional. O
- B. Copia de la declaración de impuestos a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

OBSERVACIÓN SEIS: Solicita el proponente: "El proponente cometió un error grave al adjuntar un certificado expedido por la ARL vencido ya que el pliego solicitaba claramente que dicho certificado constara que el proponente en la ACTUALIDAD Y CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL CIERRE del proceso tiene validado e implementado el SG-SST y es evidente que dicho certificado anexado por el señor GUSTAVO QUESADA fue modificado ya que podemos ver que la vigencia de este es para el año 2020 y la fecha escrita en la que aplicó es del 29 de Junio de 2021

4.20. Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad y con anterioridad a la fecha de cierre del proceso tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con calificación igual o setenta y cinco por ciento.

RESPUESTA OBSERVACION SEIS: No se accede a la petición teniendo en cuenta que la ARL indica que el proponente "Aplicó autoevaluación el 29/06/2021 de los estándares mismos del SG-SST para la vigencia 2020" Obteniendo una calificación del 100% y la fecha de expedición de la constancia es del día 28/10/2021. Por tanto la certificación es está actualizada válida ya que no podría evaluar los estándares del año 2021 porque no se encuentran vencidos sino hasta el 31 de Diciembre de 2020 en concordancia con lo expresado en la circular 071 de 2020 donde claramente indica

De conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 "Tabla de Valores de los Estándares Mínimos", Artículo 28 *Parágrafo 2:* "Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos, (...) Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020 (...) y en articulación con el Artículo 29 "Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo" la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dispuso en la página del Fondo de Riesgos Laborales, el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co un botón titulado "autoevaluación y plan de mejoramiento" donde se deberá registrar la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y el plan de mejoramiento.

Quiere decir lo anterior, que por obvias razones lo que se evalúa es los estándares del año inmediatamente anterior, porque no puede evaluarse el año que no ha terminado. Es decir que en el año 2021 se evalúa lo correspondiente al año 2020 y en el año 2022 se evaluará lo correspondiente al año 2021. Por lo tanto el certificado se encuentra actualizado y vigente.

RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACION A RESPUESTA A OBSERVACIONES EN EL PROCESO SUBASTA INVERSA Nro. SUB-006-2021 CUYO OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DE ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Centro Administrativo, Carrera 15, Calle 15 Esquina - Conmutador 7602641



II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ADRIAN CARDENAS MEDINA
COMERCIALIZADORA SAN MARTIN DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE A LAS 6:25:
P.M.(SOLICITUD EXTEMPORÁNEA EL TRASLADO DEL INFORME FUE 16-17 Y 18 DE
NOVIEMBRE DE 2021

OBSERVACION UNO: Como proponente interesado en el presente proceso solicitamos a la entidad el rechazo del proponente GUSTAVO QUESADA

4.16. Experiencia del proponente

Será hábil el oferente que acredite un contrato de SUMINISTRO cuyo objeto sea o incluya en sus actividades o ítems el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR ejecutado con persona pública o privada, su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y se encuentre debidamente registrado en el RUP vigente y en firme con clasificación UNSPSC:

HECHO PRIMERO: En el ítem 4.16 del pliego definitivo del presente proceso es claro que se exige que la experiencia se acredite con UN CONTRATO DE SUMINISTRO lo cual se evidencia primero que el proponente Gustavo Quesada acredita esta con DOS CONTRATOS, segundo uno de estos tiene como objeto CONTRATO DE OBRA como se puede observar en la evidencia adjunta a continuación y no suministro COMO LO SOLICITABA LA ENTIDAD. Tercero con el primer contrato anexado demuestra que su valor es inferior al valor del presupuesto oficial.

CONTRATO DE OBRA - MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA

Contratante: CONSORCIO AIRPORT MG	Contratista: CANTERA PREFABRICADOS EL ACERO
Nit. Contratante: 901.344.894-2	Nit. Contratista: 4211190-1
Representante Legal: JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ	Representante Legal: JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ
Identificación: 70.557.796	Identificación: 4211190
Dirección Notificación: CALLE 153 No. 6 - 22 BOGOTÁ	Dirección Notificación: KM 0 VIA TIBASOSA - DUITA

SITUACION FACTICA

NOMBRE DEL PROPONENTE: JOSÉ GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ

N° DE ÍTEM	NOMBRE COMERCIALIZADORA DEL CONTRATANTE QUE PRESENTA EL PLIEG	EXPERIENCIA PRESENTADA	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO Y DESCRIPCIÓN		FORMAS DE PAGO	INVENTARIO DE BENS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN MONEDA		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN MONEDA
				N°	OBJETO					VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN MONEDA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN MONEDA	
1	CONSORCIO AIRPORT MG	EXPERIENCIA GENERAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	00000001	SUMINISTRO DE BASE GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIAJES	11111000	JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ	14-06-2020	31-07-2020	1.120.000	1.120.000	1.120.000
2	CONSORCIO AIRPORT MG	EXPERIENCIA GENERAL	CONSORCIO AIRPORT MG	00000002	MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSÉ RODRIGUEZ FARIAS	11111000	JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ	27-05-2020	17-12-2020	2.000.000	2.000.000	2.000.000

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurrido en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación, o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fueren personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en la ley y el pliego de condiciones.
- Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
- Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del pliego de condiciones

RESPUESTA A OBSERVACIÓN UNO: Para responder se considera lo siguiente:

1. Para acreditar la experiencia el proponente QUESADA presenta formato 3 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal aportando dos contratos a saber: "SUMINISTRO DE BASE, SUBBASE, AFIRMADO Y MATERIALES GRANULARES PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA PARA MEJORES VIAS MEJOR CALIDAD DE VIA" Suscrito con la Alcaldía de Sogamoso, identificado en el RUP, y posee los códigos 11111500 y 30121700. Contratista José Gustavo Quesada Rodríguez. Se presenta copia del contrato de No 20200352 por valor de \$104.987.750. Se adjunta copia del acta de liquidación de fecha 31/07/2020. Y contrato "SUMINISTRO DE MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON-PAIPA-BOYACA" Suscrito con el consorcio AIRPORT MG, identificado en el RUP, y posee los códigos 11111500 y 30121700. Contratista José Gustavo Quesada Rodríguez. Se presenta copia del contrato de No CDS-20150002 por valor de \$442.338.243.89. Se adjunta copia del acta de liquidación de fecha 15/12/2020.
2. El contrato validado como experiencia indica fue contrato suscrito con CONSORCIO AIRPORT MG cuyo objeto textualmente dice: MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON-PAIPA,BOYACA como se observa en la imagen:

CONTRATO DE OBRA - MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA	
Contratante: CONSORCIO AIRPORT MG	Contratista: CANTERA PREFABRICADOS EL ACERO
NIT. Contratante: 901.344.894-2	NIT. Contratista: 4211190-1
Representante Legal: JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ	Representante Legal: JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ
Identificación: 70.557.796	Identificación: 4211190
Dirección Notificación: CALLE 153 No. 6 - 22 BOGOTA	Dirección Notificación: KM 0 VIA TIBASOSA - DUITA
Objeto del Contrato: MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON - PAIPA, BOYACA	
Valor M3: \$38.000 (Incluye Iva del 19% sobre utilidad)	
Forma de pago: 10% ANTICIPO Y SALDO SEGÚN CORTES DE OBRA Y 30 DIAS DESPUES DE RADICADA LA FACTURA	
Lugar de ejecución: AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON - PAIPA	
Domicilio contractual: PAIPA - BOYACA	
Fecha firma contrato: 17 JULIO 2020	

3. El parágrafo primero de la cláusula primera indica que el contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato conforme al anexo y el anexo referido indica que suministrará 11.554.43M3 de base granular por un valor de \$442.338.243.69 como se observa en la imagen:

Anexo 1 del contrato aportado

CONTRATO DE OBRA - MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA

ANEXO 1

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11.554,43 M3	BASE GRANULAR	\$ 35.000	\$ 442.338.243,69
	ADMINISTRACION 5%	\$ 1.750	
	IMPREVISTOS 2%	\$ 700	
	UTILIDAD 2%	\$ 700	
	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	\$ 133	
	VALOR TOTAL M3	\$ 38.283	

NOTA: La cantidad de material puede variar según la necesidad del proyecto. Los precios son fijos.

4. La cláusula quinta del contrato señala que el valor final del mismo corresponde a la multiplicación de las cantidades reales SUMINISTRADAS por el precio unitario pactado tal como aparece en la imagen:

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la portada de este contrato. No obstante, el valor final del presente contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades reales suministradas por los precios unitarios pactados, según el cuadro de cantidades (las cuales pueden variar) y precios (Anexo 1). Los precios unitarios son fijos y sin formula de reajuste.



5. El acta de liquidación indica que el objeto del contrato fue **MATERIAL DE BASE GRANULAR** por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA I CUATRO MIL SETECIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS** como aparece en la siguiente imagen:

ACTA DE FINALIZACION Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO AIRPORT MG Y LA CANTERA PREFABRICADOS EL ACERO																
LUGAR:	PAIPA BOYACA															
OBJETO	MATERIAL DE BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON - PAIPA, BOYACA.															
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 452.734.758)															
CONTRATISTA	CANTERA PREFABRICADOS EL ACERO NIT. 4.211.190-1 JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL															
FECHA DE INICIO	VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2020															
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2020.															
<p>En Paipa - Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2020, se reunieron en las oficinas del consorcio Airport Mg, la Ingeniera JENNY CAROLINA TRUJILLO GARCIA, Directora de Obra, en su calidad de supervisora del contrato de obra y JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 4.211.190 expedida en Pasca (Boyacá), Representante Legal de la CANTERA PREFABRICADOS EL ACERO identificada con NIT. 4.211.190-1, con el fin de recibir y finalizar el convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que se evidencio la ejecución del objeto del contrato.• Que la ejecución del contrato se realizó en el tiempo y plazo establecido.• Que el balance del convenio se relaciona a continuación: <table><thead><tr><th colspan="3">BALANCE DEL CONTRATO</th></tr></thead><tbody><tr><td>VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL</td><td>\$ 442.338.243,69</td><td></td></tr><tr><td>PAGO PARCIAL</td><td></td><td>\$ 442.338.243,69</td></tr><tr><td>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR:</td><td></td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>SUMAS IGUALES</td><td>\$ 442.338.243,69</td><td>\$ 442.338.243,69</td></tr></tbody></table> <p>De acuerdo a lo anterior se acuerda proceder a la terminación del contrato, estando acordes al contrato de obra no siendo otro el objeto de la presente, se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, hoy diecisiete (17) de diciembre de 2020</p>		BALANCE DEL CONTRATO			VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$ 442.338.243,69		PAGO PARCIAL		\$ 442.338.243,69	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR:		\$ 0	SUMAS IGUALES	\$ 442.338.243,69	\$ 442.338.243,69
BALANCE DEL CONTRATO																
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$ 442.338.243,69															
PAGO PARCIAL		\$ 442.338.243,69														
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR:		\$ 0														
SUMAS IGUALES	\$ 442.338.243,69	\$ 442.338.243,69														

6. De los documentos aportados, sin mayor esfuerzo se observa que el contrato es de suministro de material de base granular, razón por la cual el Municipio se atiene a la realidad del contrato y no a su nominación ya que en ninguna parte del documento (contrato) o del acta de liquidación aparecen ítems de obra que fueren descontables del contrato.

OBSERVACIÓN DOS: Solicita el proponente: " Se evidencia que el proponente NO CUMPLE con el certificado para la acreditación de la experiencia entre particulares ya que no se aportó ningún documento adicional expuesto en el numeral 4.6 del pliego definitivo

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares

El Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones

RESPUESTA A OBSERVACIÓN DOS: El pliego de condiciones respecto a la subsanabilidad señala:

"2.22. SUB SANABILIDAD De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán subsanables por el proponente, sólo en el plazo que la entidad disponga para ello expresamente en el cronograma del proceso o en la respectiva adenda si fuere el caso"

Teniendo en cuenta que la entidad en el informe de evaluación no solicitó el requisito al proponente para que subsanara el defecto y el requisito no afecta la asignación de puntaje Es deber de la entidad solicitarle al proponente que acreditar alguno de los documentos que soportan el contrato es decir que puede presentar A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expida el documento profesional o B. Copia de la declaración de impuestos a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.



OBSERVACIÓN SEIS: Solicita el proponente: "El proponente cometió un error grave al adjuntar un certificado expedido por la ARL vencido ya que el pliego solicitaba claramente que dicho certificado constara que el proponente en la ACTUALIDAD Y CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL CIERRE del proceso tiene validado e implementado el SG-SST y es evidente que dicho certificado anexado por el señor GUSTAVO QUESADA fue modificado ya que podemos ver que la vigencia de este es para el año 2020 y la fecha escrita en la que aplicó es del 29 de Junio de 2021

4.20. Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad y con anterioridad a la fecha de cierre del proceso tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con calificación igual o setenta y cinco por ciento.

RESPUESTA OBSERVACION TRES: No se accede a la petición teniendo en cuenta que la ARL indica que el proponente "Aplicó autoevaluación el 29/06/2021 de los estándares mismos del SG-SST para la vigencia 2020" Obteniendo una calificación del 100% y la fecha de expedición de la constancia es del día 28/10/2021. Por tanto la certificación es está actualizada válida ya que no podría evaluar los estándares del año 2021 porque no se encuentran vencidos sino hasta el 31 de Diciembre de 2020 en concordancia con lo expresado en la circular 071 de 2020 donde claramente indica

De conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 "Tabla de Valores de los Estándares Mínimos", Artículo 28 *Parágrafo 2: "Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos, (...)Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020 (...) y en articulación con el Artículo 29 "Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo"* la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dispuso en la página del Fondo de Riesgos Laborales, el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co un botón titulado "autoevaluación y plan de mejoramiento" donde se deberá registrar la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y el plan de mejoramiento.

Quiere decir lo anterior, que por obvias razones lo que se evalúa es los estándares del año inmediatamente anterior, porque no puede evaluarse el año que no ha terminado. Es decir que en el año 2021 se evalúa lo correspondiente al año 2020 y en el año 2022 se evaluará lo correspondiente al año 2021. Por lo tanto el certificado se encuentra actualizado y vigente.

CONCLUSIONES COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

- Respecto a la experiencia que acreditó el oferente **JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ- PREFABRIDADOS EL ACERO**, de la observación No. 1 se obtiene que El contrato validado como experiencia indica fue contrato suscrito con CONSORCIO AIRPORT MG cuyo objeto textualmente dice: MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON-PAIPA,BOYACA

CONTRATO DE OBRA - MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA

Contratante: CONSORCIO AIRPORT MG	Contratista: CANTERA PREFABRICADOS EL ACERO
Nit. Contratante: 901.344.894-2	Nit. Contratista: 4211190-1
Representante Legal: JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ	Representante Legal: JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ
Identificación: 70.557.796	Identificación: 4211190
Dirección Notificación: CALLE 153 No. 6 - 22 BOGOTÁ	Dirección Notificación: KM 0 VIA TIBASOSA - DUITA
Objeto del Contrato: MATERIAL BASE GRANULAR EN PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON - PAIPA, BOYACA	
Valor M3: \$38.000 (Incluye iva del 19% sobre utilidad)	
Forma de pago: 10% ANTICIPO Y SALDO SEGUN CORTES DE OBRA Y 30 DIAS DESPUES DE RADICADA LA FACTURA	
Lugar de ejecución: AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON - PAIPA	
Domicilio contractual: PAIPA - BOYACA	
Fecha firma contrato: 17 JULIO 2020	



En virtud a lo anterior se obtiene que le asisten razón al oferente, en tanto que la entidad, por un error involuntario omitió requerirlo para que acredite la información pertinente cuando se trata de experiencia con particulares, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones que se lee: "El Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

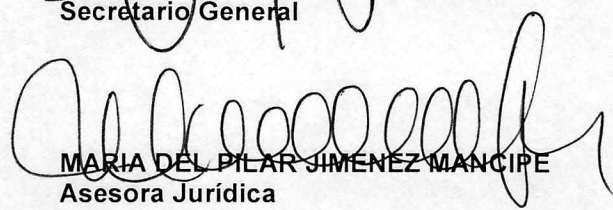
En consecuencia el Comité Asesor y Evaluador, se permite requerir al oferente **JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ- PREFABRIDADOS EL ACERO**, para que allegue la información pertinente en el transcurso del día de hoy.

Así las cosas se emitirá adenda para programar nuevamente la audiencia de subasta que se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2021 a partir del as 9:00 a.m.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.


DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA
Secretario General


GERMAN MAURICIO FONSECA BARRERA
Asesor de Planeación


MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Asesora Jurídica


JULIAN RAUL MEJIA CARREÑO
Secretario de Hacienda


MIGUEL ANGEL TORRES PAIPA
Secretario de Infraestructura


INDIRA ESPERANZA RUBIANO SILVA
Profesional Contratación
Secretaria Técnica Comité